



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

### PRECIO PÚBLICO NÚMERO 15

#### ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS, UTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

**AÑO 2014**

##### ARTICULO 1º. - FUNDAMENTO.-

En virtud de la autorización concedida en el artículo 127, en armonía con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal.

ARTICULO 2º .- REGULACION.- Los precios públicos por las prestaciones indicadas en el artículo anterior, se regirán por las siguientes

##### BASES

**PRIMERA.- OBLIGADOS AL PAGO.-1.-** Estarán obligados al pago de los precios públicos por utilización de efectos propiedad municipal las personas físicas ó jurídicas que soliciten la misma o se beneficien de ella.

2.- No estará sujeto a este precio público la utilización de los efectos o útiles municipales para realización de actos benéficos, sin obtención de ingresos directos o indirectos, así como de actos festivos de las fiestas patronales de los barrios, organizadas por las asociaciones vecinales o comisiones de fiestas municipales, siempre y cuando la liquidación de lo que suponga la cesión de infraestructuras municipales para dichos eventos no sobrepase los 500€ en cuyo caso procedería la liquidación y puesta al cobro de la utilización de las instalaciones municipales. No obstante, estará sujeta a este precio público la utilización de los efectos o útiles municipales para aquellos actos cuya realización se contrate o se realice a través de personas jurídicas o personas físicas con ánimo de lucro.

En el caso de préstamos de útiles para actos benéficos junto con la solicitud se deberá presentar declaración responsable en la que expresen que no obtienen ningún ingreso directo o indirecto para su beneficio propio. El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cualquier documento que estime conveniente para acreditar el carácter benéfico del acto así como efectuar cualquier comprobación.

**SEGUNDA.- CUANTIA.- 1.-** La cuantía vendrá determinada por la aplicación, en cada caso, de las tarifas que a continuación se señalan (IVA incluido):



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: [gestiontributaria@teruel.net](mailto:gestiontributaria@teruel.net)

GESTIÓN TRIBUTARIA

### TARIFA PRIMERA.- POR PRESTACION DE UTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

EPI GRAFE	CONCEPTO	PRECIO POR UNIDAD Y DIA
1º	Alfombras o moquetas	46€
2º	Cortinas terciopelo	139€
3º	Sillas	0,53 €
4º	Mesas o tableros	7€
5º	Vallas metálicas	1,93€
6º	Señales de Tráfico	1,26€
7º	Conos, pivotes, cintas de seguridad y cordones separadores	0,67 €
8º	Urnas	3,25 €
9º	Banderas	3,25 €
10º	Soga y Baga	14 €
11º	Máquina barredora	55,55 €
12º	Contenedores	46 €
13º	Stands para fiestas	185 €
14º	Aseos portátiles	145,00 €
15º	Respecto del préstamo de gradas desmontables se abonará una única tarifa de 315€, independientemente de los días respecto de los cuales se efectúe su préstamo.	
16º	Módulo de escenario de 3,40 x 2,20 x 1	184€



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

		2módulos
17°	Cabezudos	11€/día/cabez.
18°	Gigantes	21€/día/gigant.
19°	Tarima de 1,85 x 1,05 x 0,5	29€/tarima
20°	Tarima de 1,85x1.05x0,25	29€/tarima
21°	Gradas	4,35€ asiento

2.- La prestación de estos servicios fuera del término municipal, llevará aparejado un recargo del 50% de la tarifa correspondiente, y en todos los casos la aplicación de la tarifa segunda en cuanto pudiera afectarles.

### TARIFFA SEGUNDA.- POR PRESTACION DE SERVICIOS.-

EPI GRAFE	CONCEPTO Y PRECIO
1°	Por instalación y desmontaje de stands deberá satisfacerse el siguiente importe: 47,65coste de mano de obra, por cada hora o fracción de prestación del servicio por persona, mas los gastos inherentes a transporte, en su caso.
2°	Por colocación de pancartas de todo tipo, previa solicitud de los interesados:29€ hora o fracción de prestación del servicio por persona.

### TARIFA TERCERA.-INSTALACION DE CUADROS ELECTRICOS

POTENCIA DEL CUADRO SOLICITADO	CUADROS GENERALES Y DERIVACION INDIVIDUAL	CUADROS AUXILIARES Y/O DE CONEXIONES
5.500 W	310,00 €	126,00 €
10.000 W	415,00 €	169,00 €
20.000 W	487,00 €	169,00 €
40.000 W	612,00 €	200,00 €



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

50.000 W	954,00 €	206,00 €
80.000 W	1.344,00 €	229,00 €
150.000W	1.685,00 €	314,00 €

### TERCERA.- OBLIGACION DE PAGO.-

1.- La obligación de pago de este precio público nace al autorizarse la prestación solicitada por el interesado.

2.- La entrega del útil o efecto municipal, por parte del Servicio Municipal que corresponda, quedará condicionada a la concesión de la pertinente autorización y al previo pago del precio público establecido.

### CUARTA.- GESTION.-

1.- Los interesados deberán presentar en el Registro Municipal la solicitud de concesión de la respectiva autorización en la que expresarán la clase de efecto municipal, así como la duración de la prestación solicitada.

2.- Junto con el pago previo del presente precio, los usuarios de los útiles referenciados deberán depositar una fianza correspondiente al 50% del precio, fijándose el importe mínimo de la misma en la cantidad de 99,17 Euros, que será reintegrada una vez devueltos los enseres prestados al almacén municipal.

**DISPOSICION FINAL.-** La modificación de este precio público entrará en vigor el día 1 de enero del 2014.